



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

COMUNICACIÓN "A" 7841

14/09/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN,
A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE OFRECEN CUENTAS DE PAGO,
A LAS REDES DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS,
A LOS ADMINISTRADORES DE ESQUEMAS DE PAGO DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS:

Ref.: Circular
SINAP 1-188:

Normas sobre "Sistema Nacional de Pagos - Débito inmediato", "Sistema Nacional de Pagos - Transferencias" y "Sistema Nacional de Pagos - Transferencias - normas complementarias". Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, establece:

1. Disponer que los participantes de los esquemas de transferencias inmediatas que utilicen el débito inmediato (DEBIN) recurrente para posibilitar a sus clientes el ingreso a sus cuentas de fondos provenientes de cuentas propias habilitadas en otros proveedores deberán –antes del 1.12.23– discontinuar dicha operatoria y habilitar a sus clientes el servicio de transferencia inmediata "pull".

Asimismo, deberán presentar ante la Subgerencia General de Medios de Pago –en el término de 15 días desde la difusión de la presente resolución– un plan de adecuación que detalle cómo migrarán el 100 % de los usuarios que usen DEBIN recurrente como herramienta de fondeo de cuentas propias.

2. Requerir a Compensadora Electrónica Sociedad Anónima (COELSA), en su rol de administradora del esquema de DEBIN, que deshabilite la utilización del DEBIN recurrente para fondeo de cuentas del mismo titular a partir de la finalización del período establecido en el punto 1. de la presente.
3. Establecer que los PSPCP que no estén inscriptos en el "Registro de billeteras digitales interoperables" no podrán participar en el servicio de transferencia inmediata "pull" previsto en el punto 2. de la Comunicación "A" 7514.
4. Disponer que se podrán cursar transferencias inmediatas "pull", como mínimo, por el monto equivalente a 2.500 UVA para operaciones en pesos por día y por cuenta, cuya equivalencia en pesos inicial corresponderá al valor UVA del 31.7.23.
5. Establecer que el servicio de transferencia "pull" previsto en la Comunicación "A" 7514 no será aplicable a las siguientes cuentas definidas en las normas sobre "Depósitos de ahorro,



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

cuentas sueldo y especiales”: fondo de cese laboral para los trabajadores de la industria de la construcción, para círculos cerrados, usuras pupilares, cuenta a la vista para uso judicial, cajas de ahorro destinadas a menores de edad autorizados, especial de inversión, cuentas a la vista para compras en comercios, caja de ahorro para turistas, cuentas especiales para titulares con actividad agrícola, cuentas especiales para exportadores, cuentas especiales para acreditar financiación de exportaciones y cuentas especiales para el régimen de fomento de la economía del conocimiento.

6. Sustituir, con vigencia 1.12.23, el punto 3.1.3. de las normas sobre “Sistema Nacional de Pagos – Débito inmediato” por el siguiente:

“3.1.3. Los DEBIN recurrentes requerirán la autorización expresa del cliente receptor para la realización de débitos sobre su cuenta sólo al momento de realizar la primera operación de un ente ordenante, a partir de lo cual su adhesión tendrá efecto, quedando autorizado –desde ese mismo momento– el débito de su cuenta ante la recepción de un nuevo DEBIN.

La notificación del primer DEBIN recurrente deberá incluir la siguiente leyenda en forma destacada –en cuanto a visibilidad y tamaño–: *“Al aceptar esta transacción SE EXTRAERÁN FONDOS DE SU CUENTA en forma periódica, los que serán remitidos a quien mandó la solicitud de débito. Tenga en cuenta que NUNCA es necesario dar una autorización para RECIBIR pagos electrónicos”. El primer débito será por el monto indicado en esta autorización.”*

7. Establecer en 0,12 unidades de valor adquisitivo (UVA) el tope establecido en el último párrafo del punto 2.5. de las normas sobre “Sistema Nacional de Pagos – Débito inmediato”.

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de la referencia.

Por último, les recordamos que el cliente a quien le debitan los fondos puede pedir la baja de la adhesión del DEBIN recurrente que desee discontinuar a su entidad financiera o al cliente que los ordena; según lo dispuesto en el punto 3.1.4. de las normas sobre “Sistema Nacional de Pagos – Débito inmediato”.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Luis A. D’Orio
Gerente Principal de Sistemas de Pago
y Cuentas Corrientes

Alejandra I. Sanguinetti
Subgerenta General de Medios
de Pago